

RESOLUCIÓN UIT-R 15-4

Nombramiento y periodo máximo de mandato de los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, del Comité de Coordinación de Vocabulario y del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

(1993-1995-1997-2000)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

- a) que en los números 133 y 148 del Convenio de la UIT se dispone el establecimiento de Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- b) que en el número 149 del Convenio y en otros relacionados con éste se indica la índole del trabajo de las Comisiones de Estudio;
- c) que en el número 242 del Convenio se estipula que la Asamblea de Radiocomunicaciones deberá designar a los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, teniendo en cuenta su competencia y una distribución geográfica equitativa, así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo;
- d) que una duración máxima concreta del mandato aportaría nuevas ideas periódicamente, y ofrecería además la oportunidad de nombrar Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de distintos Estados Miembros;
- e) que se han incorporado en el Artículo 11A del Convenio las disposiciones relativas al Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR);
- f) que el número 160G del Convenio estipula que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones «adoptará sus propios métodos de trabajo, que serán compatibles con los adoptados por la Asamblea de Radiocomunicaciones».

teniendo en cuenta

- a) que una duración máxima de dos mandatos para los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del CCV y del GAR (en adelante «Presidentes y Vicepresidentes») permite una estabilidad razonable y ofrece a su vez la oportunidad de que distintas personas ejerzan esas funciones,

resuelve

- 1** que los Estados Miembros de la UIT y los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones designen sus candidatos para Presidente y Vicepresidente lo antes posible, una vez determinada claramente la estructura de las Comisiones de Estudio; los procedimientos a seguir figuran en el Anexo 1; las calificaciones para dichos puestos figuran en el Anexo 2;
- 2** que los candidatos a los puestos de Presidente y Vicepresidente se designen teniendo en cuenta que para cada puesto la Asamblea nombrará el Presidente y los Vicepresidentes necesarios;
- 3** que las candidaturas a los puestos de Presidente y Vicepresidente vayan acompañadas de un currículum en el que se destaquen los méritos de la persona o personas propuestas. El Director distribuirá estos currículums entre los Jefes de Delegación presentes en la Asamblea;

- 4 que la duración del mandato de los Presidentes y Vicepresidentes se circunscriba a un periodo que termine con la Asamblea de Radiocomunicaciones al término de la cual hayan prestado servicio durante dos mandatos consecutivos;
- 5 que la duración de un mandato (por ejemplo el de Vicepresidente) no se computará a los efectos de otro mandato (por ejemplo el de Presidente), y habría que tomar medidas para garantizar cierta continuidad entre Presidentes y Vicepresidentes.

Anexo 1

Procedimiento para nombrar los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, el Comité de Coordinación de Vocabulario y el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones

- 1 El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones pedirá a los Estados Miembros y Miembros del Sector que presenten propuestas de candidatura a los puestos de Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio, del CCV y del GAR.
- 2 A fin de ayudar a la Asamblea de Radiocomunicaciones a nombrar los nuevos Presidentes y Vicepresidentes, debe alentarse a los Estados Miembros y Miembros del Sector a señalar al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones los candidatos adecuados, de preferencia tres meses antes de la apertura de la Asamblea de Radiocomunicaciones.
- 3 Sobre la base de las propuestas recibidas, el Director distribuirá entre los Miembros la relación de candidatos. Dicha relación de candidatos debe ir acompañada de una indicación de las calificaciones de cada uno de ellos, que se incluyen en el Anexo 2.
- 4 Basándose en este documento y en todo comentario pertinente recibido, debe invitarse a los Jefes de delegación, en un momento adecuado durante la Asamblea, a preparar, consultando con el Director, una lista refundida de los Presidentes y Vicepresidentes designados de Comisión de Estudio que se someterá en un documento a la Asamblea de Radiocomunicaciones para su aprobación definitiva.
- 5 Según el número 244 de la Constitución de la UIT «si en el intervalo entre dos asambleas o conferencias del Sector en cuestión, el Presidente de una Comisión de Estudio se ve imposibilitado de ejercer sus funciones y sólo se hubiera nombrado un Vicepresidente, éste le sustituirá en el cargo. Si para esa Comisión de Estudio se hubiera nombrado a más de un Vicepresidente, la Comisión, en su reunión siguiente, elegirá de entre ellos un nuevo Presidente y, si fuere necesario, un nuevo Vicepresidente de entre los miembros. De igual modo, si durante ese periodo uno de los Vicepresidentes se ve imposibilitado de ejercer sus funciones, se elegirá otro.
- 6 Si la Asamblea de Radiocomunicaciones decide establecer una Comisión de Estudio nueva, los debates tendrán que celebrarse en la Asamblea de Radiocomunicaciones y deberá llegarse a conclusiones.

Anexo 2

Calificaciones de los Presidentes y Vicepresidentes

En relación con la competencia, las calificaciones indicadas a continuación, entre otras, parecen revestir la máxima importancia al nombrar a los Presidentes y Vicepresidentes:

- conocimientos y experiencia;
- continuidad de participación en la Comisión de Estudio pertinente o, en el caso del Presidente y el Vicepresidente del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT;
- aptitudes de gestión;
- disponibilidad.

En el perfil biográfico que distribuirá el Director debe hacerse referencia particular a las calificaciones mencionadas.
